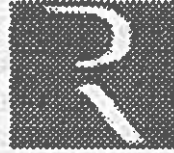




CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONOVER

C/ ALCALDE SATURNINO CERDA, 9-BAJO

TELÉFONO: 96.547.02.81 FAX: 96.547.09.63

e-mail: monovar@registrodelapropiedad.org

DON JOSE MIGUEL LAORDEN ARNAO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MONOVER Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE ALICANTE.

CERTIFICO

Que visto el Mandamiento que antecede y ateniéndome a lo solicitado en el mismo, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de este Registro a mi cargo, resultando de los mismos lo siguiente:

En relación con la FINCA NUMERO 21.686, cuyo historial comienza al folio 71 del libro 297 de Pinoso, tomo 1060:

PRIMERO.- DESCRIPCIÓN.- La descripción de la finca resulta de su inscripción **DECIMOCUARTA**, al folio 169 del libro 439 de Pinoso, tomo 1.550 y, es como sigue: **"RUSTICA: TIERRA** regadío, parte plantada de manzanas y parte blanca, en término municipal de Pinoso, partido de la Cañada del Paredón, trozo llamado "Centro de la Cañada", que tiene una superficie de **UNA HECTAREA, CERO SEIS AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS, CERO SEIS DÉCIMETROS CUADRADOS**, dentro de la cual existe construida: **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** de un solo cuerpo de morfología irregular desarrollada en **PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA**, con entrada por fachada principal al Sur, a través de porche y vestíbulo y con acceso secundario por el porche y cocina. Ocupa una superficie de **PARCELA de CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y OCHO DÉCIMETROS CUADRADOS**, tiene una superficie **CONSTRUIDA** total de **CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS, SETENTA Y OCHO DÉCIMETROS CUADRADOS** y una superficie **UTIL** total de **ciento cincuenta metros, treinta y un decímetros cuadrados**. En **PLANTA BAJA** consta de porche, vestíbulo, paso, salón-comedor, cocina, lavadero, dos dormitorios, dos baños y acceso a planta alta; y en **PLANTA ALTA** se ubican dos dormitorios con terraza y un baño. **LINDA TODO: al NORTE, Ramón Martínez Riquelme; al SUR, Evedasto Ochoa Albert y vertiente de la casa; al ESTE, registral 29.661 de José Belda Lozano; y al OESTE, vertiente de la casa de Evdasto Ochoa Albert.**

EN LA INSCRIPCIÓN 12ª HA SIDO DECLARADA INDIVISIBILIDAD Y VINCULACIÓN DE PARCELA A EFECTOS URBANÍSTICOS (Legislación de Suelo No Urbanizable de la Comunidad Autónoma Valenciana, art. 30, apartado 5 de la LEY 10/2004 de 9 de diciembre).”

SEGUNDO.-TITULARIDAD.- La finca está inscrita a favor de la mercantil **PROMOCIONES MONOVAR PINOSO 2.003. S.L.** Unipersonal, a título de COMPRA efectuada a José Belda Lozano, en virtud de escritura otorgada en Pinoso, el día cuatro de Agosto de dos mil cinco, ante el que fue su Notario Don José Alberto López Gómez y posterior declaración de obra nueva, en virtud de escritura otorgada en Pinoso, el día cuatro de Agosto de dos mil cinco, ante el que fue su Notario Don José Alberto López Gómez, según resulta de las inscripciones UNDECIMA y DUODECIMA, ambas de fecha cinco de Septiembre de dos mil cinco, al folio 97 del libro 411 de Pinoso, tomo 1.466.

TERCERO.-CARGAS.-La finca antes descrita en el día de la fecha, está sujeta a las siguientes cargas y gravámenes:

1.- HIPOTECA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.- A favor de la **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**, para garantizar la devolución de un préstamo ascendente a **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS** a devolver en un plazo de **doscientos cuarenta meses (VEINTE AÑOS)**, a contar desde el día cuatro de Agosto de dos mil cinco fecha máxima de disposición del préstamo, o en su caso a contar desde la fecha en que se realice la última acta de entrega o la Caja otorgue escritura de reducción de capital, si una u otra se otorgan antes de la citada fecha máxima. **Interés inicial:** Se fija un interés nominal inicial del dos coma setenta y cinco por ciento anual que posteriormente se modifica al **CINCO COMA NOVECIENTOS ONCE POR CIENTO**. Se establece un PERIODO DE CARENIA DE VEINTICUATRO MESES finalizando el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE. **Interés de demora del veinticinco por ciento anual.** **SUBASTA.-** Tasada para subasta en trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros. **RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA.-** La FINCA RESPONDE de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS** de principal; de un año de intereses al tipo del 7.75% que ascienden a la suma de **dieciocho mil seiscientos euros**; de intereses de demora hasta un máximo de **sesenta mil euros**; de **doce mil euros** para prestaciones accesorias; y de **veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho euros** que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS.** **RESOLUCION ANTICIPADA.-**No obstante el plazo convenido para la duración del contrato, la Caja podrá declarar vencida la obligación y proceder contra la finca hipotecada y simultáneamente contra la parte prestataria...b)1. Si la parte deudora no satisficiera a su vencimiento el pago de una cuota comprensiva de capital e intereses. 2. La falta de pago de un vencimiento de intereses en periodo de disposición. **CONSTITUCION.-** La hipoteca se constituyó en virtud de escritura otorgada en Pinoso, el día cuatro de Agosto de dos mil cinco, ante el que fue su Notario Don José Alberto López Gómez, en la cual se señaló como domicilio legal del deudor para notificaciones y requerimientos el de la propia finca hipotecada, según resulta de la inscripción DECIMOTERCERA, de fecha nueve de Marzo de dos mil siete, **PARCIALMENTE MODIFICADA** por escritura otorgada en Pinoso, el día dieciocho de Marzo de dos mil nueve, ante su Notario Don Miguel Prieto



CERTIFICACIÓN



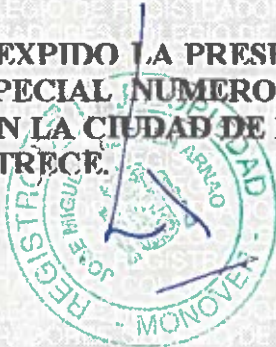
Escudero, según resulta de la inscripción DECIMOCUARTA, de fecha veinticuatro de Abril de dos mil nueve, a los folios 168 y 169 del libro 439 de Pinoso, tomo 1.550. **NOTA MARGINAL.-** Con fecha de hoy se extiende nota marginal acreditativa de la presente expedición.

2.-**AFECCION.-** Afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones a girar en su día por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Nota de fecha veinticuatro de Abril de dos mil nueve, al margen de la inscripción decimocuarta, al folio 169 del tomo y libro indicados.

Se ha practicado la cancelación de seis afecciones fiscales por caducidad. Sin comunicación posterior.

Así resulta del Registro y demás relacionado, sin que exista presentado en el LIBRO DIARIO corriente de esta oficina documento alguno por el cual se altere o modifique lo aquí certificado.

Y PARA QUE CONSTE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN DOS FOLIOS DE PAPEL ESPECIAL NUMEROS C11A9604997 Y C11A9604998, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MONOVER, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.



ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..